

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en el Congreso, sancionan con fuerza de ley

Artículo 1°: Incorpórese el artículo 10 bis al Capítulo III de la ley N°27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable:

Artículo 10 bis: Queda prohibido en hipermercados, supermercados en cualquiera de sus formatos, así como en farmacias con modalidad de autoservicio, la exhibición y promoción en la línea de cajas u otras áreas de cobro en donde los clientes son dispuestos en hileras a la espera del pago de sus compras, los siguientes productos:

- a) las golosinas en su gama completa
- b) las bebidas sin alcohol azucaradas
- c) todo producto con azúcar agregada en cualquiera de sus tipos
- d) todo producto que presente uno o más sellos de advertencia

Los que deberán ser exhibidos exclusivamente en góndolas y espacios específicos en los salones, a más de 3 metros de las áreas de cobro señaladas.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sanción de la Ley 27.642 constituye una herramienta imprescindible para el cuidado de la salud poblacional, sobre todo para los sectores más vulnerables de la misma, la infancia y la tercera edad.

No escapa al conocimiento de todos que el crecimiento de la industria alimenticia mundial ha sido directamente proporcional al crecimiento poblacional y el concomitante aumento de la demanda de alimentos, y que en ese devenir el desarrollo tecnológico aplicado a esta industria ha tenido como objetivo original satisfacer una demanda que ya no podía ser abordada a través de prácticas originadas en otros contextos históricos.

Pero a la vez, esa industria alimenticia mundial se dedicó también a la producción de alimentos cuya función no es, precisamente, la de alimentar, entendiendo a este concepto como la ingesta, a través de lo que comemos, de los nutrientes necesarios para el normal desarrollo de la persona humana.

Miles de productos presentados y vendidos como alimentos, no lo son. Son meros portadores de calorías vacías, es decir sin ningún otro aporte nutricional, y además contienen un exceso de componentes que tienen impacto negativo en nuestra salud. El exceso de azúcares y carbohidratos ultra procesados contenidos en una amplia gama de productos alimenticios tiene la propiedad de inhibir, por un complejo proceso hormonal, la sensación de saciedad, de modo que promueve un exceso en la ingesta de estos productos, lo que sostenido en el tiempo aumenta el riesgo de irrupción de sobrepeso, obesidad, diabetes, hipertensión, disfunción metabólica, etc.

Los azúcares agregados en los alimentos ultra procesados toman diferentes denominaciones en las etiquetas, lo que puede llamar a la confusión: sacarosa, dextrosa, jarabe de fructosa, caramelo, dextrina, malto dextrina. Y tales azúcares no sólo están presentes en alimentos dulces, sino también en salados, tales como las salsas de tomate o los panes.

Un ejemplo que puede servir para ilustrar esta situación es el caso de un pan lactal de una primera marca internacional, el que es presentado como de "centeno": sin embargo, leyendo su etiqueta nos anunciamos que tiene sólo un 5% de centeno, y todo lo demás es harina refinada, azúcar y caramelo, que es el componente que le da la tonalidad tostada que debería tener por el centeno.

A esto se le debe sumar un sinfín de componentes incluidos en la elaboración de los productos alimenticios industriales que sirven al sólo efecto del rendimiento productivo, la duración y la estabilidad de los productos, necesarios para soportar las largas cadenas de transporte desde el establecimiento productor hasta las góndolas, a lo largo y ancho del país. Muchos de ellos figuran en las etiquetas del producto bajo códigos que son inaccesibles a primera vista para el consumidor, salvo que él esté dispuesto a indagar qué es lo que está consumiendo. Gran parte de esos componentes suelen tener impacto negativo para la salud. Enorme cantidad de estudios científicos así lo certifican.

El sobrepeso y la obesidad, la diabetes tipo 1 y 2, la hiperlipidemia, la hipertensión, problemas metabólicos, disfunciones hormonales, han aumentado sensiblemente en la población occidental en general, y en la de nuestro país en particular.

De acuerdo a informe emanado de nuestro Ministerio de Salud:

- El 57,9% de los adultos presenta sobrepeso u obesidad. En niños en edad escolar, este número llega a 42%
- El 30% de los niños en edad escolar padece sobrepeso y el 6% obesidad.
- Argentina es uno de los tres países de la región con más ventas anuales por persona de productos ultra procesados.
- Por persona se consumen 131 litros anuales de bebidas gaseosas.
- El consumo de frutas disminuyó un 41% y el de hortalizas un 21%.

Todos estos indicadores, alarmantes por cierto, aumentan exponencialmente el riesgo de irrupción de enfermedades que terminan haciéndose crónicas: no aparecen en un día, ni se van en una semana.

El doctor Gustavo Frechtel, jefe de la División Nutrición del Hospital de Clínicas de la UBA (MN 60.595) declaró ante un medio que nuestra realidad es que 1 de cada 4 argentinos tiene obesidad. El dato se desprende de la última Encuesta de Factores de Riesgo (ENFR) del Ministerio de Salud, realizada en 2018 y publicada en 2019, según la cual alrededor del 36% de la población argentina tiene sobrepeso. En comparación con la primera ENFR, de 2005, la obesidad aumentó un 72%.

Pongamos una vez más el foco en nuestra población infantil: un reciente estudio de Unicef, reveló que la Argentina está entre los 5 países de América Latina con niveles más altos de sobrepeso en niños menores de 5 años. El sobrepeso alcanza al 12,6% de las personas de esa esa edad. En el informe, el país también sobresalió por el alto porcentaje de niños y adolescentes de entre 5 y 19 años con obesidad, que alcanzó el 16,9%. Por encima de las estimaciones mundiales del 5,6%. Pero 14 países además tienen cifras de sobrepeso que están por encima de las estimaciones regionales del 8,6 por ciento. Uno de ellos es la Argentina.

Es menester impulsar políticas públicas, de prevención de la salud, para disminuir urgentemente el peso de estos indicadores. Es responsabilidad del Estado, impulsar y fortalecer la atención primaria de la salud, aquella que orienta su accionar a que la población tenga el derecho a gozar del mayor grado de salud posible. Así lo han entendido varios municipios en nuestro país, como el caso de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut, en donde su Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nro. 12.879, en consonancia con la Ley Provincial Nro. 741, que estipula este tipo de regulación para el resguardo de la salud de su población.

Es por ello que proponemos una ampliación específica en el capítulo III de la ley 27.642 de "etiquetado frontal", porque entendemos que la exhibición de golosinas y demás productos repletos de azúcares y grasas saturadas o trans, en las líneas de caja de los hiper y supermercados, así como las farmacias de formato autoservicio, fomenta la compra impulsiva de

productos nocivos para la salud, fundamentalmente, de nuestros niños. Entendemos que dichos productos deben ser exhibidos en góndolas específicas, distribuidas en otros lugares del salón de ventas, hacia donde acudan aquellos que quieran comprar tales productos, en una libre elección de lo que cada quien quiera consumir. Pero fomentar como herramienta de venta a la compulsión en el acto de la compra de productos no saludables, nos parece un elemento perjudicial para la calidad de vida de nuestra población. Si aquello que sostiene la sabiduría popular acerca de que "lo que importa es la salud", si coincidimos que de nada sirve vivir muchos años si los últimos están plagados de enfermedades físicas y cognitivas, muchas de las cuales son el producto de malos hábitos alimentarios, entonces, impulsemos iniciativas legislativas que ayuden a la promoción de los hábitos saludables.

Es por todo lo hasta aquí expuesto que solicitamos a nuestros pares de esta Honorable Cámara que nos acompañen en este proyecto.

María Eugenia Alianiello

Carlos D. Castagneto

Lorena Pokoik

Marín Soria

Gabriela pedrali



*"2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Propiedad"*